



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL
EXPEDIENTE N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. CHIMBOTE
– DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA. 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

ORTEGA RAMOS, YEARIM ANDREA

ORCID: 0000-0001-8078-6290

ASESOR

Mg. USAQUI BARBARAN EDWARD

ORCID: 0000-0002-0459-8957

CHIMBOTE – PERÚ

2021

TITULO DE LA TESIS

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACIÓN
POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL EXPEDIENTE N° 00811-2016-0-
2501-JR-CI-01. CHIMBOTE – DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA.
2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Ortega Ramos Yearim Andrea

ORCID: 0000-0001-8078-6290

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mg. Usaqui Barbarán, Edward

ORCID: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Congo Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. RAMOS HERRERA WALTER
Presidente

Mgtr. CONGO SOTO ARTURO
Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ
Miembro

Mgtr. USAQUI BARBARAN, EDWARD
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitirme seguir adelante a pesar de todos los obstáculos y dificultades; por darme la sabiduría y paciencia necesarias para realizar este proyecto y continuar con mi carrera profesional.

A todos los docentes que me han enseñado hasta ahora, por su gran legado de amor que es la educación, por enseñarme a no rendirme nunca y a perseguir mis sueños por más lejanos que parezcan, pero sobre todo por su paciencia y disposición constante.

Ortega Ramos Yearim Andrea

DEDICATORIA

A mi esposo, Yenner Corales Dulce, por motivarme siempre a seguir mis sueños, por su infinito amor, por creer siempre en mí y apoyarme incondicionalmente durante todo este tiempo.

A mis padres y hermano, por estar conmigo siempre y ser parte de mi crecimiento personal y profesional, pero sobre todo por su amor y entrega que permitieron que sea la persona que soy en la actualidad.

Ortega Ramos Yearim Andrea

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios; expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa, Chimbote - 2021?

Asimismo, el objetivo principal fue determinar las características del proceso judicial materia de estudio. Respecto a la metodología, fue de tipo cuantitativo cualitativo (mixto), nivel exploratorio descriptivo, diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron técnicas de observación y análisis de contenido y como instrumento una guía de observación. Siendo así que, los resultados evidenciaron que se identificó una efectividad relativamente diligente del cumplimiento de plazos por parte de los magistrados y órganos jurisdiccionales, así como también se determinó que la manifiesta claridad de las resoluciones, por cuanto demostraron un lenguaje claro, conciso y una redacción poco compleja; respecto a los medios probatorios, se evidenció que fueron pertinentes por ser útiles y necesarios; por último, la calificación jurídica de los hechos del proceso en estudio, fue idónea.

Palabras claves: indemnización, daños, proceso y motivación.

ABSTRACT

The investigation had as problem: What are the characteristics of the process on what are the characteristics of the process on compensation for damages and losses in file No. 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; Judicial District of Santa, Chimbote - 2021?

Likewise, the main objective was to determine the characteristics of the judicial process under study. Regarding the methodology, it was of a qualitative quantitative type (mixed), descriptive exploratory level, non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling; Observation techniques and content analysis were used to collect the data, and an observation guide was used as an instrument. Thus, the results showed that a relatively diligent effectiveness of the compliance with deadlines by the magistrates and jurisdictional bodies was identified, as well as it was determined that the manifest clarity of the resolutions, inasmuch as they demonstrated a clear, concise language and a little complex wording; Regarding the evidence, it was evidenced that they were pertinent because they were useful and necessary; finally, the legal classification of the facts of the process under study was suitable.

Keywords: Compensation, damage, process and motivation.

CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	1
2.1. Antecedentes	1
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	4
2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal	4
2.2.1.1. El proceso civil sumarísimo	4
2.2.1.1.1. Concepto.....	4
2.2.1.1.2. Etapas del proceso	5
2.2.1.1.2.1 Etapa postulatoria	5
2.2.1.1.2.2 Etapa probatoria	5
2.2.1.1.2.3 Etapa decisoria.....	6
2.2.1.1.2.4 Etapa impugnatoria.....	6
2.2.1.1.2.5 Etapa ejecutoria.....	6
2.2.1.1.3. Principios aplicables	7
2.2.1.1.3.1 Exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional.....	7
2.2.1.1.3.2 Independencia de los órganos jurisdiccionales	7
2.2.1.1.3.3 Imparcialidad de los órganos jurisdiccionales.....	8
2.2.1.1.3.4 Contradicción o bilateralidad.....	8
2.2.1.1.3.5 Publicidad.....	9
2.2.1.1.3.6 Obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la ley.....	9

2.2.1.1.3.7 Motivación de las resoluciones judiciales	9
2.2.1.1.3.8 Principio de cosa juzgada	10
2.2.1.2. Los medios probatorios	10
2.2.1.2.1. Concepto	10
2.2.1.2.2. Objeto de la prueba	11
2.2.1.2.3. Fines de la prueba.....	11
2.2.1.3. Las resoluciones	12
2.2.1.3.1. Concepto	12
2.2.1.3.2. Clases	12
2.2.1.3.2.1 Decretos	12
2.2.1.3.2.2 Sentencias	12
2.2.1.3.2.3 Autos	13
2.2.1.3.3. La claridad en las resoluciones.....	13
3.2.2. Bases teóricas sustantivas	14
3.2.2.1. La indemnización.....	14
3.2.2.1.1. Concepto.....	14
3.2.2.1.2. Elementos	14
3.2.2.2. Daños patrimoniales	15
3.2.2.2.1. Concepto.....	15
3.2.2.2.2. Daño emergente	15
3.2.2.2.3. Lucro Cesante	15
3.2.2.3. Daños extrapatrimoniales	16
3.2.2.3.1. Concepto.....	16
3.2.2.3.2. Daño moral.....	16
3.2.2.3.3. Daño a la persona	16
2.3. Marco conceptual	17
III. HIPÓTESIS	18
IV. METODOLOGÍA.....	18
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	18

4.1.1. Tipo de investigación.....	18
4.1.2. Nivel de investigación.....	20
4.2. Diseño de la investigación	21
4.3. Unidad de análisis.....	21
4.4. Definición y operacionalizacion de la variable e indicadores.....	22
Cuadro 1. Definición y operacionalizacion de la variable en estudio.....	23
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	23
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	24
4.6.1. La primera etapa	25
4.6.2. Segunda etapa	25
4.6.3. La tercera etapa.....	25
4.7. Matriz de consistencia lógica	25
Cuadro 2. Matriz de consistencia	27
4.8. Principios éticos	29
V. RESULTADOS.....	29
5.1. Resultados	29
5.2. Análisis de resultados	34
VI. CONCLUSIONES	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
ANEXOS	44
Anexo 1. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación.....	44
Anexo 2. Declaración de compromiso ético y no plagio	46
Anexo 3. Cronograma de actividades	47
Anexo 4. Presupuesto	48
Anexo 5. Lista de verificación.....	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE RESULTADOS

1. Respecto del cumplimiento de plazos.....	1
2. Respecto a la claridad de resoluciones.....	4
3. Respecto a la pertinencia de los medios probatorios	5
4. Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica.....	6

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se trata de una investigación realizada en la Provincia del Santa, la cual fue elaborada conforme al marco normativo de la universidad, en la que se impulsa la línea de investigación “La Administración de Justicia en el Perú” (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2019).

El objeto de estudio fue el proceso judicial y el objetivo principal, la caracterización de este. Se utilizaron diversos materiales, donde el recurso más importante fue un proceso que se encuentra documentado en un expediente judicial, en este caso, un proceso civil; respecto del cual se profundizó en el estudio de los puntos señalados como objetivos específicos, tales como: el plazo, las resoluciones, los medios probatorios y también sobre los hechos que sirvieron de base para la pretensión.

El estudio que se realizó es relevante porque los puntos señalados en los objetivos evidenciaron que en el desarrollo real de los procesos dichos aspectos son relativamente conforme a lo establecido en la doctrina y básicamente la normativa que los regula. Por lo tanto, fue una actividad que exigió la revisión de conocimientos teóricos y doctrinarios en materia civil, tanto procesal como sustantiva, a efectos de identificar con la mayor objetividad posible, los datos que sirvieron de base para hallar los resultados obtenidos en la investigación.

Asimismo, la estructura del presente estudio, se realizó conforme a los lineamientos que señala el reglamento de investigación de la universidad, tal y como se observa en el contenido de este documento.

En ese contexto, podemos señalar que la actividad jurisdiccional es un poder y un deber del estado, que se expresa a través del poder jurisdiccional, no solo porque el poder constituyente haya elegido la teoría de la separación de poderes, dejando la función jurisdiccional a cargo del Poder judicial, sino porque dicha función es el único medio que tiene el Estado para ejercitar el control de legalidad y de legitimidad. (Montoya, Y., 2017)

Es así que, la actividad jurisdiccional permite exigir a una persona jurídica o natural, el cumplimiento de ciertas conductas jurídicas; así mismo, dicha actividad hace prevalecer los principios fundamentales y valores jurídico-políticos establecidos en la Constitución Política Peruana frente a otras normas derivadas de los poderes públicos del Estado, corporaciones privadas, etc.; en cumplimiento de su función política. (García, 2016)

Como lo señalan los diversos autores de la doctrina peruana, la actividad jurisdiccional es de vital importancia en nuestro ordenamiento jurídico, pues genera cambios relevantes de manera constante; así como también el hecho de que esta pueda llegar a ser ineficiente o ineficaz generaría un impacto considerable en la sociedad respecto de las garantías que ofrece el Estado Peruano a los ciudadanos, es por ello que, fue objeto de estudio en la presente investigación.

Por lo que se planteó el siguiente problema referido a la esta investigación: **¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2021?**

Asimismo, se planteó el objetivo general de la investigación:

Determinar las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; del Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2021.

Y como objetivos específicos:

- Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
- Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad.
- Identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con la pretensión planteada en el proceso en estudio.
- Identificar si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la pretensión planteada en el proceso en estudio.

Por cuanto, la presente investigación se enfocó en estudiar la caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01, Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2021; con el objeto de identificar las etapas que comprenden el proceso así como los hechos y derechos sujetos al caso concreto, y si estos fueron aplicados de manera correcta e idónea a lo largo del desarrollo del proceso.

Asimismo, el estudio realizado permitió mostrar los cambios que se han ido desarrollando en la realidad judicial en el Perú para adaptarse a las nuevas circunstancias que afronta la sociedad y conocer si se han visto reflejados en el caso concreto a través de la identificación del cumplimiento de los plazos procesales, la pertinencia de los medios probatorios ofrecidos en el proceso, la claridad de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional competente y la idoneidad de la calificación jurídica.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Se hallaron los siguientes estudios:

Pérez y Castillo (2015) realizaron un trabajo investigativo titulado “Determinación del quantum indemnizatorio por daño moral en la jurisprudencia”, es de nivel descriptivo, y tuvo por objetivo investigar y sistematizar los argumentos que han desarrollado los Tribunales Superiores de Justicia Chilenos a modo de justificación del quantum de la indemnización otorgada a las víctimas de daño moral. Para la elaboración de este trabajo, las autoras emplearon fallos de la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones de Antofagasta, Concepción y Santiago entre los años 2000 y 2010, lo que reduce el universo jurisprudencial a 310 fallos en total. Al finalizar la investigación, se llegó a las siguientes conclusiones: Ninguno de los fallos estableció algún tipo de argumento de relación entre el rango de la edad y el monto fijado para la indemnización. Asimismo, cuando el Tribunal emplea una variedad de factores en sus juicios, no entra en un ámbito de aplicación sino de meros formalismos de mención de criterios, es decir, la aplicación no se ve plasmada en la sentencia, lo que equivale a un criterio inexistente.

Tudor (2016) realizó un trabajo de investigación titulado “Acciones de indemnización por ilícitos competitivos y cuantificación de daños”, es de nivel descriptivo, cuyo objetivo fue determinar el marco jurídico aplicable a las acciones de daño antitrust, desde una perspectiva comparada entre E.E.U.U y Europa, especialmente en la materia de la cuantificación de los daños. Para el desarrollo de esta investigación, el autor utilizó sentencias de Tribunales Federales Estadounidenses. Y llegó a las siguientes conclusiones: Deberían hacerse cambios jurídicos en el Derecho Español para que la correcta realización de la cuantificación de los daños tenga lugar en el ordenamiento jurídico. Asimismo, los Tribunales Federales Estadounidenses representaron la principal fuente de debate sobre el private-enforcement que surgió en Europa a principios de este siglo y condujo a la creación de la Directiva 2014/104/CE que se encuentra hoy en proceso de transposición.

Torres (2019) realizó un trabajo de investigación titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización de daño extrapatrimonial en su componente de daño moral, en el expediente N° 00608-2012-0-1501-JR-CI-06, del Distrito Judicial de Junín – Lima, 2019”, es de nivel exploratorio descriptivo, el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio, para elaborar el trabajo se examinó un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Al concluir, el autor arribó a las siguientes conclusiones: La calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alto, tanto en la parte expositiva, considerativa y resolutive. Asimismo, la calidad de la sentencia de segunda instancia, de la misma forma, fue de rango muy alto en sus tres partes.

Osorio (2019) hizo un trabajo de investigación titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daño moral, en el expediente N° 02538-2014-0-1706-JR-LA-03, del Distrito Judicial de Lambayeque – Chiclayo. 2019”, es de nivel exploratorio descriptivo, cuyo objetivo se basó en determinar la calidad de las sentencias en estudio, para elaborar el trabajo se examinó un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Al terminar la

investigación, el autor arribó a las siguientes conclusiones: La calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alto, tanto en la parte expositiva, considerativa y resolutive. Asimismo, la calidad de la sentencia de segunda instancia, de la misma forma, fue de rango muy alto en sus tres partes.

Coronado (2019) realizó un trabajo de investigación titulado “Calidad de sentencias de procesos judiciales concluidos sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00156-2013-0-0201-JP-CI-02, del distrito judicial de Huaraz – Ancash, 2019”, que es de nivel exploratorio descriptivo, cuyo objetivo se basó en determinar la calidad de sentencias en estudio (de primera y segunda instancia), para la elaboración del proyecto se utilizó un expediente judicial seleccionado a muestreo por conveniencia. La autora llegó a las siguientes conclusiones: La calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango alta y la sentencia de segunda instancia tuvo la calidad de muy alta y alta.

Cruzado (2017) realizó un trabajo de investigación titulado “El quantum indemnizatorio del daño moral en los accidentes de tránsito: una propuesta de uniformidad de criterios en la legislación peruana”, que es de nivel descriptivo, cuyo objetivo fue analizar las razones por las que se debe indemnizar el daño moral y determinar cuáles son los criterios mayoritarios que vienen utilizando los jueces civiles para determinar el quantum indemnizatorio del daño moral, para la elaboración de esta investigación se emplearon sentencias ejecutoriadas de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Posteriormente, la autora llegó a las siguientes conclusiones: Debido a la falta de una uniformidad de criterios para determinar el quantum indemnizatorio sobre daño moral, los jueces al momento de emitir sentencia y por la misma carga procesal toman a prisa su criterio personal, emitiendo sentencias sin equidad, razonabilidad y proporcionalidad, perjudicando a las víctimas.

Rodríguez (2016) realizó un trabajo investigativo titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 00081-2010-0-2506-JP-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2016”, es de nivel exploratorio descriptivo, y tuvo como

objetivo determinar la calidad de sentencias en estudio. Para la elaboración de esta investigación se utilizó un expediente judicial seleccionado a muestreo por conveniencia. El autor llegó a las siguientes conclusiones: La calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

Vidal (2019) hizo un trabajo de investigación titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, expediente N° 00122-2015-0-2506-JP-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2019”, es de nivel exploratorio descriptivo, el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Para la elaboración de este trabajo se utilizó un expediente judicial seleccionado a muestreo por conveniencia. Al finalizar la investigación, la autora concluyó que: La calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

Zevallos (2019) realizó un trabajo de investigación titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según el expediente N° 01375-2013-0-2501-JR-CI-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2019”, es de nivel exploratorio descriptivo, cuyo objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio, para la elaboración de esta investigación se empleó un expediente judicial seleccionado a muestreo por conveniencia. Finalmente, la autora arribó a las siguientes conclusiones: La calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. El proceso civil sumarísimo

2.2.1.1.1. Concepto

Hinostroza (2002) refiere que es aquel proceso contencioso que tiene una duración muy corta en el cual existen algunas limitaciones que tienen como consecuencia la restricción de algunos actos procesales específicos, como permitir

solamente los medios probatorios de actuación inmediata y se tiene por improcedentes las reconveniones, el ofrecimiento de pruebas en segunda instancia, los informes de hechos, la modificación y ampliación de la demanda y el ofrecimiento de medios de prueba extemporáneos; todo ello con la finalidad de abreviar la tramitación del proceso y lograr la resolución del conflicto lo más pronto posible. Sus características fundamentales son la existencia de una sola audiencia, denominada audiencia única y la reducción de plazos.

Ovalle (2013) señala que el proceso sumarísimo es un proceso en el que existen una serie de restricciones que se han impuesto a fin de que la tramitación del mismo resulte abreviada, y lo compara con el trámite incidental del Código de Procedimientos Civil de 1912, de la misma forma señala que, por esta vía procedimental se tramitan proceso de suma urgencia, entre los que señala al proceso de alimentos, divorcio ulterior, desalojo, interdicción, entre otros.

2.2.1.1.2. Etapas del proceso

2.2.1.1.2.1 Etapa postulatoria

Alva (2019) señala que la etapa postulatoria es la primera etapa del proceso civil en la cual las partes presentan los puntos controvertidos que serán resueltos en el proceso al órgano jurisdiccional competente, cuyo objetivo es conocer si existe una relación jurídica procesal válida y señalar la delimitación del objeto del proceso.

Ovalle (2013) refiere que es la etapa inicial del proceso civil donde se presentan las pretensiones y medios probatorios y los temas que serán objeto de argumentación y resolución durante el proceso. Sus principales objetivos son: Proponer pretensiones y estrategias de defensa, verificación de los requisitos que delimitan la validez procesal, sanear la relación procesal por acto del Juez o por exigencia de las partes y determinar los puntos controvertidos.

2.2.1.1.2.2 Etapa probatoria

Alva (2019) señala que en esta etapa del proceso son actuadas las pruebas que han sido admitidas, para ello, el Juez realiza una serie de conductas para conocer y

determinar la veracidad de las mismas, teniendo en cuenta el principio de inmediación, principio de contradicción, principio de comunidad de pruebas o adquisición.

Ovalle (2013) refiere que esta etapa es donde se acreditan las pruebas que se han presentado de acuerdo a la pretensión, en donde las partes deben evidenciar que existe veracidad en los medios probatorios presentados con el propósito de generar certeza en el Juez, para que así este pueda emitir una sentencia motivada conforme a hecho y a derecho.

2.2.1.1.2.3 Etapa decisoria

Alva (2019) señala que en esta etapa el Juez va a analizar los hechos y los medios probatorios presentados para dar solución a la controversia entre las partes aplicando el derecho en el caso concreto para expedir sentencias.

Ovalle (2013) refiere que esta etapa consiste en la actuación del Juez al momento de valorar las pruebas para tomar una decisión que será plasmada en una resolución debidamente motivada.

2.2.1.1.2.4 Etapa impugnatoria

Alva (2019) refiere que es la etapa en la que se pueden presentar recursos para impugnar la sentencia de primera instancia y elevar el juicio a una segunda instancia para ser revisado por otro juez, alegando que la sentencia de primera instancia carece de la debida motivación, o que se ha incurrido en vicio o error que son las más comunes.

Ovalle (2013) señala que esta etapa se da cuando una de las partes o ambas elevan el juicio a una segunda instancia con la finalidad de que se impugne la sentencia emitida. No es de carácter obligatorio en los juicios pero es muy común en la mayoría de los procesos.

2.2.1.1.2.5 Etapa ejecutoria

Alva (2019) señala que para que exista jurisdicción es necesario que el Juez pueda ejecutar sus decisiones, es por ello que, esta etapa tiene lugar cuando una de las partes, que es la parte condenada, no ha cumplido con la sentencia.

Ovalle (2013) refiere que esta etapa se da manera obligatoria cuando existe una marcada desobediencia a lo ordenado en la sentencia por parte del condenado y se solicita al Juez las medidas necesarias para que se ejecute la sentencia coactivamente.

2.2.1.1.3. Principios aplicables

2.2.1.1.3.1 Exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional

Monroy (2007) señala que la exclusividad es el principio que establece la prohibición al legislador de delegar facultades jurisdiccionales a órganos no competentes que no forman parte del Poder Judicial, puesto que nadie puede tomarse la atribución de resolver conflictos de relevancia jurídica en un Estado de derecho, pues esta potestad corresponde al Estado a través de sus órganos competentes y especializados.

Ticona (1996) señala que este principio, que se encuentra establecido en el inciso 1 del artículo 139° de nuestra Carta Magna, hace referencia a la potestad del Estado de poseer la exclusividad de la administración de justicia en nuestro país a través del Poder Judicial, esto quiere decir que existe la prohibición constitucional de que el legislador otorgue dicha potestad a cualquier órgano que no conforme parte del Poder Judicial.

2.2.1.1.3.2 Independencia de los órganos jurisdiccionales

Bergalli (1984) señala que este principio está previsto en la Constitución Política en su artículo 139, inc. 2, y su base fundamental es la división de poderes, pues la independencia judicial debe ser tomada en cuenta como independencia propiamente dicha del Poder Judicial frente a los otros poderes del Estado, sin embargo, esto no hace alusión a la separación de la sociedad civil ni de la democracia.

Ticona (1996) señala que este principio, establecido en el inciso 2 del artículo 139 de nuestra Carta Magna, hace referencia a la división de poderes que existe en nuestro país y señala que esta debe ser entendida como la capacidad que se les otorga a los funcionarios de la administración de justicia para ejercer libremente la misión que les ha sido encargada sin más límites ni restricciones que las reglas que la ley establece para ellos.

2.2.1.1.3.3 Imparcialidad de los órganos jurisdiccionales

Alvarado (1989) señala que la función jurisdiccional está encargada de dirigir y controlar el proceso durante su desarrollo en todas las instancias, es por ello que, este principio se encarga de regular que el Juez como parte fundamental y guía del proceso no incurra en la imparcialidad, que debe ser entendida como la imposibilidad del juez para realizar actos que son propios de las partes, es decir, que el juez no debe actuar para beneficio de sus intereses personales o de terceros relacionados a él, incurriendo así en el incumplimiento de sus funciones.

Ticona (1996) señala que este principio no se encuentra reconocido de manera expresa en nuestra Carta Magna, sin embargo el Tribunal Constitucional lo reconoce como un derivado del principio del debido proceso, pues la independencia y la imparcialidad son los principios que garantizan la correcta administración de justicia en nuestro país.

2.2.1.1.3.4 Contradicción o bilateralidad

Carocca (1998) señala que este principio tiene un componente esencial que establece la paridad entre las partes, además se encuentra motivado porque la controversia solo puede producirse por la contrariedad de opiniones o posturas de las partes, en donde existe equivalencia, porque de no ser así una de las partes habría impuesto su postura a la de la otra parte y no hubiesen recurrido a la vía judicial.

Ticona (1996) señala que el derecho a la contradicción implica el hecho de que para obtener la satisfacción de una pretensión, cabe la situación de que exista una

oposición de la otra parte, y este derecho al igual que el derecho a la acción es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional.

2.2.1.1.3.5 Publicidad

Gozaini (1996) señala que este principio está basado en la Carta Magna, artículo 139, inc. 4, que prevé que la posibilidad de que los actos procesales puedan ser presenciados o conocidos por terceros ajenos a la controversia. En materia civil, las audiencias son públicas a menos que los jueces o funcionarios indiquen lo contrario cuando las circunstancias del caso lo ameritan.

Ticona (1996) señala que existe la posibilidad de que los actos procesales puedan ser públicos o secretos, estos pueden ser presenciados incluso por sujetos que no son partícipes del proceso. Este principio es usado también como un medio para que se pueda fiscalizar la actuación y comportamiento de los magistrados y los litigantes dentro del proceso.

2.2.1.1.3.6 Obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la ley

Hinostroza (2001) señala que este principio regula la prohibición de que las partes establezcas sus propios requisitos y formalidades durante el proceso. Asimismo, señala que las partes, funcionarios, jueces y órganos jurisdiccionales deben estar sujetos a las disposiciones de la legislación vigente.

Ticona (1996) señala que este principio reconoce sus bases en el principio de legalidad que es la columna vertebral de la administración de justicia, por lo que los funcionarios que conforman estas entidades están llamados a seguir las formas establecidas por la ley para cada proceso de las distintas materias del derecho.

2.2.1.1.3.7 Motivación de las resoluciones judiciales

Hinostroza (2001) señala que este principio ha sido establecido para regular la correcta motivación de las resoluciones judiciales emitidas por los órganos competentes, dicha motivación debe comprender la valoración de la prueba, la

evaluación de los hechos y la fundamentación de las normas jurídicas aplicables al caso concreto.

Ticona (1996) señala que este principio dispone expresamente que la motivación y fundamentación deben estar presentes en cada uno de los actos procesales que el Juez o los integrantes del Poder Judicial emitan, caso manifiesto de las sentencias y los autos, valorando los medios probatorios presentados y respetando la legislación vigente para cada caso concreto.

2.2.1.1.3.8 Principio de cosa juzgada

Hinostroza (2001) señala que la calidad de cosa juzgada atribuida a todas las resoluciones emitidas por el órgano competente, implica asignarles un carácter definitivo, por lo que, este principio está orientado a evitar que continúe la controversia, es decir, que no se pueda plantear la misma pretensión porque ya fue resuelta.

Ticona (1996) señala que este principio hace referencia y establece la prohibición de revivir procesos que ya han sido concluidos por una sentencia firme e irrevocable pasando por las instancias correspondientes. Por lo que, este principio está orientado a evitar la continuidad de una controversia por la que el órgano jurisdiccional competente ya ha emitido su decisión, salvo en caso de nulidad.

2.2.1.2. Los medios probatorios

2.2.1.2.1. Concepto

Bautista (2008) refiere que el proceso se ha iniciado por la exposición de presunciones de los hechos, que ha sido narrada por una de las partes y contradicha por la otra. A estas presunciones se les llama medios probatorios, que están condicionados a ser analizados y valorados por el órgano jurisdiccional encargado de la resolución de la controversia. Un factor importante para su valoración es la relación que guarda con la realidad exterior de los hechos, es decir que, es un factor importante la coincidencia o falta de la misma para determinar la verdad de los hechos.

Bentahm (1971) señala que los medios probatorios son hechos que se presume que son verdaderos y que deben ser utilizados como una motivación para la decisión de la controversia, asimismo deben servir para demostrar la certeza de la existencia o inexistencia de un hecho en cuestión. Son proporcionados al Juez por las partes implicadas en el proceso para ayudarlo a determinar la veracidad o certeza de los hechos.

2.2.1.2.2. Objeto de la prueba

Bautista (2008) señala que el objeto de la prueba se concentra en la obtención de la verdad, sin embargo, también señala que la verdad de los hechos nunca es absoluta y esta provista de grados como son la verdad formal y la verdad material. Es por ello que, sostiene que se basa en un sistema legal de declaración de los hechos probados, que permita los convenios probatorios entre las partes. Asimismo, señala que la valoración de la prueba es una realidad un tanto subjetiva, pues el criterio del juez al momento de tomarlas en cuenta es y siempre será subjetivo.

Paredes (1997) señala que se entiende por objeto de la prueba es la manifestación expresa de lograr llegar a la verdad de los hechos acaecidos que posteriormente van a ser actuados y valorados por la administración de justicia.

2.2.1.2.3. Fines de la prueba

Bautista (2008) señala que la finalidad de la prueba es que el juez tenga la certeza de su veracidad, otorgarle el convencimiento sobre los hechos, para que, basado en ello pueda emitir su decisión. Por otro lado, también señala que existen otras teorías que sostiene que la prueba va más allá de la figura del juez, que en verdad solo refleja el dominio de la conciencia social a través de los órganos jurisdiccionales que son parte de la sociedad.

Verger (2003) señala que los fines de la prueba consisten en producir certeza en el juez respecto de los hechos alegados, ya sea de su existencia o inexistencia, por lo que en esta etapa probatoria, los medios probatorios y presunciones juegan un papel

muy importante, ya que estos van a determinar la veracidad o no de la versión que proporcionan las partes al juez.

2.2.1.3. Las resoluciones

2.2.1.3.1. Concepto

Cavani (2017) señala que se puede ver desde dos perspectivas distintas la conceptualización de las resoluciones judiciales: Resolución como documento y resolución como acto procesal. Sin embargo, ambas comparten el punto en el que son sindicadas como una forma de comunicación del juez con las partes que intervienen en el proceso. Pero existe una diferencia entre ellas que es sin duda, muy importante: Dentro de una resolución (documento) pueden haber varias resoluciones (actos).

2.2.1.3.2. Clases

Cavani (2017) señala que las resoluciones se clasifican en dos vertientes: Resoluciones sin contenido decisorio, que vendrían a ser los decretos; y resoluciones con contenido decisorio, que están conformadas por las sentencias y los autos.

2.2.1.3.2.1 Decretos

Cavani (2017) señala que los decretos son resoluciones en las que no se decide ni existe un pronunciamiento absoluto sobre un determinado derecho discutido o algún tipo de controversia en torno a él.

Zumaeta (2005) señala que los decretos, también conocidos como “providencias”, se dictan para impulsar la continuidad del proceso judicial; además son actos que constituyen un simple trámite, es por ello que, este tipo de resoluciones no necesariamente deben ser motivadas.

2.2.1.3.2.2 Sentencias

Cavani (2017) señala que las sentencias son resoluciones con carácter decisorio, puesto que son producto de una controversia en la que se discute sobre un derecho u obligación determinado. En la cual existen dos elementos fundamentales:

Poner fin a la instancia o al proceso y emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la pretensión formulada en la demanda.

Zumaeta (2005) señala que a través de las sentencias el juez puede concluir la instancia o el proceso de manera definitiva; dicha decisión manifestada, debe ser clara, precisa y sobretodo motivada respecto de la controversia entre las partes. Asimismo, la sentencia es empleada como un tercer filtro para que el juez se pueda pronunciar sobre la validez de la relación jurídica procesal, viéndose en la facultad de declararla improcedente si se llega a detectar que no se ha cumplido con algún presupuesto procesal.

2.2.1.3.2.3 Autos

Cavani (2017) señala que los autos son resoluciones con contenido decisorio que no son sentencias. Además nos dice que el CPC se equivoca cuando expresa que los autos necesitan ser motivados y con respecto a la exigibilidad de esta, señala que no es imprescindible para que puedan cumplir su función dentro del proceso.

Zumaeta (2005) señala que a través de los autos se resuelven cuestiones de admisibilidad, inadmisibilidad, saneamiento del proceso, improcedencia o modificación de medidas cautelares, formas especiales de conclusión del proceso, denegatoria y admisión de terceros al proceso, excepciones, entre otros; dichos actos procesales que si requieren de la debida motivación para su manifestación o pronunciamiento.

2.2.1.3.3. La claridad en las resoluciones

Cavani (2017) señala que la claridad en las resoluciones judiciales es imprescindible en relación a su cumplimiento y ejecución efectiva, pues esto supone que, no solo el fallo sino también los demás componentes de la resolución puedan ser comprendidos por un ciudadano común (sobre todo por el condenado), ello permitirá que los interesados puedan adoptar decisiones más conscientes en relación al proceso.

León (2008) señala que la claridad en las resoluciones judiciales en el proceso consisten en utilizar un lenguaje claro, con conceptos y términos contemporáneos, evitando expresiones que puedan resultar extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín, que pudiesen dificultar la comprensión de las partes interesadas dentro del proceso.

3.2.2. Bases teóricas sustantivas

3.2.2.1. La indemnización

3.2.2.1.1. Concepto

Osterling (s.f.) refiere que la indemnización se otorga a la víctima para exigir al causante del daño y tiene como propósito dejar a una persona en la misma situación o circunstancias en las que se encontraría si no se hubiera producido el daño.

Osterling y Castillo (2003) señalan que cuando ya se produjo el daño, se le conoce como indemnización a la forma de reparar las consecuencias provocadas, lo que en los hechos se configura como una suma pecuniaria que se fija para resarcir el daño ocasionado a la víctima.

3.2.2.1.2. Elementos

Osterling (s.f.) señala que deben concurrir tres elementos para que tenga lugar una indemnización: a) la inejecución de la obligación; b) la imputabilidad del deudor, que es el nexo de causalidad entre el dolo, la culpa y el daño, c) el daño, mediante el cual queda comprometida la responsabilidad del deudor.

a) La inejecución de la obligación

Osterling (s.f.) señala que se produce cuando el deudor incumple la obligación o la cumple de manera tardía o defectuosa, sea por acción o por omisión.

b) La imputabilidad del deudor

Osterling (s.f.) señala que es necesario que exista un nexo de causalidad entre la acción u omisión del deudor y la inejecución de la obligación necesariamente para que el daño causado pueda resultar imputable; solo importan los daños que generen consecuencias resultantes de la acción u omisión de la obligación que puedan ser resarcidas.

c) El daño

Osterling (s.f.) señala que el daño es toda afectación o menoscabo que sufre una persona a causa del incumplimiento de una obligación; el daño en cuestión para ser indemnizado o reparado debe ser real y verdadero, no eventual ni hipotético.

3.2.2.2. Daños patrimoniales

3.2.2.2.1. Concepto

Osterling (s.f.) señala que el daño patrimonial es aquel que recae sobre los bienes materiales de una persona, ya sea de manera directa que implica la destrucción o deterioro de los bienes materiales o de manera indirecta que implica los gastos realizados para la curación de lesiones causadas que se conoce como daño emergente o las ganancias que se dejan de percibir por la incapacidad para el trabajo en la que se encontraría la víctima luego del daño, que vendría a ser el lucro cesante.

3.2.2.2.2. Daño emergente

Osterling (s.f.) refiere que el daño emergente es el menoscabo del patrimonio del acreedor como consecuencia de la inejecución de la obligación.

Cruzado (2017) señala que frente al daño emergente la indemnización tiene como finalidad resarcir el empobrecimiento patrimonial que se causó a la víctima.

3.2.2.2.3. Lucro Cesante

Osterling (s.f.) refiere que el lucro cesante es el dinero o ganancia que deja de percibir la persona y el enriquecimiento legítimo que se frustró a causa del daño.

Cruzado (2017) señala que frente al lucro cesante la indemnización busca compensar la suma de dinero que dejó de percibir la víctima desde el momento en que se produjo el daño.

3.2.2.3. Daños extrapatrimoniales

3.2.2.3.1. Concepto

Cifuentes (1991) refiere que este daño se produce en el interior de la víctima, en donde el juez no alcanza a percibir la magnitud del daño y lo único que puede hacer es una presunción, sin embargo afirma que existe la posibilidad de que esta presunción sea equivocada, pues los sentimientos provocados en la víctima son completamente abstractos.

3.2.2.3.2. Daño moral

Osterling (s.f.) señala que el daño moral es el que infiere en derechos de la personalidad y valores que pertenecen más al campo de los sentimientos de la víctima que al campo económico. Se produce cuando se vulneran bienes inmateriales que lesionan los derechos de la personalidad y lo espiritual de la persona.

Cruzado (2017) señala que el daño moral está enfocado a lo afectivo y los sentimientos de la persona tales como dolor, sufrimiento, pérdida, etc., por lo que se entiende que el daño moral es la disminución del estado de ánimo de alguien como consecuencia del incumplimiento de una obligación, señalando siempre que es muy difícil realizar la cuantificación de este tipo de daños.

3.2.2.3.3. Daño a la persona

Cruzado (2017) señala que cuando se habla del daño a la persona, se hace referencia al daño físico en concreto, que pueda sufrir la víctima, asimismo señala que para otros autores el daño a la persona también es considerado la frustración del proyecto de vida.

2.3. Marco conceptual

- **Análisis.** Descomposición de elementos que conforman la totalidad de datos, para clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta optar por el más preciso y representativo (Tamayo, 2012, p. 311)
- **Descripción.** Informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones. Declaración de las características que presentan los hechos (Tamayo, 2012, p. 315)
- **Doctrina.** Comprende los estudios y opiniones elaboradas por especialistas en forma orgánica y sistematizada, algunos lo denominan “derecho científico”. La doctrina no es obligatoria, pero sí es orientadora para la aplicación de las normas. (...). La doctrina es importante para saber, por ejemplo, el sentido de una norma legal procesal desde la óptica de los estudios de la materia (Carrión, 2007, p. 34)
- **Fenómeno.** Dato de la experiencia o agrupación de datos, que ocurren en un momento dado y son observados o capaces de ser sometidos a observación (Tamayo, 2012, p. 318)
- **Jurisprudencia.** Se entiende por jurisprudencia a las decisiones reiteradas de los órganos jurisdiccionales en asuntos análogos justiciables. Emergen de las resoluciones judiciales que establecen criterios procesales de observancia voluntaria donde la norma legal tiene vacíos o ambigüedades o cuando se trata de la interpretación e integración de las normas legales procesales. Se refiere a decisiones judiciales que establecen criterios procesales pero que su aplicación no es obligatoria. Otra cosa es cuando de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal civil vía casación se establecen criterios procesales que son de obligatoria aplicación, situación ésta en la que las decisiones en casación se homologan con las normas legales procesales. (Carrión, 2007, p. 34)
- **Hechos jurídicos.** Son aquellos acaeceres, los acontecimientos, los sucesos, a los cuales el derecho objetivo les atribuye el nacimiento, la modificación o extinción de una relación jurídica. Las relaciones jurídicas se generan en los hechos y el

derecho simplemente las regula. Cuando los hechos afectan el derecho estamos frente a un hecho jurídico (Carrión, 2007, T: I, p. 364, 2do. Párrafo)

- **Interpretar.** Es explicar o hallar un significado a nuestros datos. Constituye uno de los pasos más importantes en el análisis de los resultados (Tamayo, 2012, p. 321)
- **Caracterización.** Se le denomina así a la identificación de las condiciones y elementos que conforman un proceso o un acto procesal determinante. (Ossorio, 2010, p.157)
- **Congruencia.** Se da cuando existe la conformidad de expresión, concepto y alcance entre el fallo y la pretensión de las partes formuladas en el juicio. (Ossorio, 2010, p. 217)
- **Distrito Judicial.** Hace referencia a cada una de las demarcaciones en las que se subdivide un territorio para ordenar el ejercicio de los derechos, funciones públicas o servicios administrativos. (Ossorio, 2010, p. 355)
- **Sala Superior.** Es el segundo nivel jerárquico según la organización del Poder Judicial, es el último organismo que conoce un proceso. (Ossorio, 2010, p. 893)
- **Ejecutoria.** Se aplica para referirse a una resolución judicial que ha adquirido autoridad y calidad de cosa juzgada. (Ossorio, 2010, p. 377)

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa, Perú, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la pretensión planteada.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación fue de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En esta investigación se evidenció el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, se realizó una intensa revisión de la literatura que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación, la operacionalización de la variable, el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo de la investigación, se evidenció en la concurrencia del análisis y la recolección de datos, porque son actos necesarios para identificar los indicadores de la variable en estudio. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto de la conducta humana, que se evidencia en el desarrollo del mismo, donde existe interacción de los sujetos del proceso buscando la solución a la controversia planteada; por lo que, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los componentes del proceso judicial, recorrerlos ampliamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tuvo indicadores cuantificables; porque son

aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación fue exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En cuanto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento concerniente a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se emplearon antecedentes estos, son próximos a la variable que se propuso estudiar en el presente trabajo, además fue de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En esta investigación, el nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima

de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no se presentó manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos fueron recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno suscitado en un lugar y tiempo específico del pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio fue no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). Aplicando lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis fue un expediente judicial. Los datos son: expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; 4° Juzgado de Paz Letrado – Civil, Penal y Laboral, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, registra un proceso laboral, asunto judicializado: indemnización por daños y perjuicios; donde interactuaron ambas partes; concluido por sentencia, en donde intervienen dos órganos jurisdiccionales.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Con respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores fueron aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, fueron de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Variable	Definición de variable	Dimensión	Sub dimensiones	Instrumento
Características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios.	Es un instituto jurídico mediante el cual determinadas personas ejercen su derecho de exigir tutela jurisdiccional efectiva para los temas de materia civil.	Establecer las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, Distrito judicial del Santa, Ancash. 2021	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazos • Claridad de resoluciones • Pertinencia de los medios probatorios • Idoneidad de la calificación jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis y observación del expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01 tramitado en el distrito judicial del Santa, Ancash. 2021 - Guía de observación

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para la recolección de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que dicha lectura sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en el recojo de datos, en el análisis de resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es la herramienta que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que concretamente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno que ha sucedido. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 1**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estuvo orientada por los objetivos específicos empleando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas donde ocurre el fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitaron la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Se realizó por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente fueron concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

El recojo y análisis de datos, estuvieron orientados por los objetivos específicos con la

revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.6.1. La primera etapa. Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión, fue un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se llegó a concretar el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También fue una actividad pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularon los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestaron desde el momento en que el investigador, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no fue precisamente recolectar datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el investigador facultado de recursos cognitivos, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitó la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa terminó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio fue importante para interpretar los hallazgos; finalmente, a través del ordenamiento de los datos se obtuvieron los resultados.

4.7. Matriz de consistencia lógica

Según Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (Pg. 402).

Por su parte, Campos (2010) señala: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (Pg. 3).

En el presente proyecto se emplea el modelo básico suscrito por Campos (2010) al cual se agregó el contenido de la hipótesis para garantizar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro 2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2021

TEMA DE INVESTIGACION	PROBLEMA	VARIABLE	OBJETIVO	HIPOTESIS	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
Establecer la idoneidad cualitativa del Poder Judicial en la administración de justicia.	<p><u>PROBLEMA GENERAL (PG)</u></p> <p>¿Cuál es la caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2021?</p>	<p>Caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el Expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01.</p> <p><u>DIMENSIONES</u></p> <p>Establecer las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, Distrito judicial del Santa, Ancash. 2021</p> <p><u>SUB DIMENSIONES</u></p> <p>Cumplimiento de plazos</p> <p>Claridad de las</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL (OG)</u></p> <p>Determinar las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; del Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2021..</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</u></p> <p>- Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos</p>	<p>El proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01;, Distrito Judicial del Santa, Perú, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para</p>	<p><u>POBLACIÓN</u></p> <p>Está constituido por todos los procesos civiles concluidos de todos los distritos judiciales del Perú.</p> <p><u>MUESTRA</u></p> <p>La muestra es el EXP. 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; Distrito Judicial del Santa, Perú. 2021</p>	<p><u>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>En el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01; tiene un diseño no experimental, transversal y retrospectivo.</p> <p><u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u></p> <p>Respuesta de la aplicación de la escala de valoración del expediente civil materia de investigación sobre indemnización por daños y perjuicios para establecer si se cumplió con las parámetros establecidas en la ley.</p> <p><u>TÉCNICA E</u></p>

		<p>resoluciones</p> <p>Pertinencia de medios probatorios</p> <p>Idoneidad de la calificación jurídica</p>	<p>establecidos para el proceso en estudio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad. - Identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con la pretensión planteada en el proceso en estudio. - Identificar si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la pretensión planteada en el proceso en estudio. 	<p>sustentar la pretensión planteada.</p>		<p><u>INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u></p> <p>Técnica: Observación Instrumento: Guía de Observación</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p> <p>Enmarcan en el método del análisis cualitativo para determinar la relación o nivel de asociación entre las variables a través de los resultados</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>Para realizar el proyecto de investigación se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético.</p>
--	--	---	---	---	--	--

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizó dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, la investigadora suscribió una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

TABLA N° 01 - DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
PARTE DEMANDANTE	ESCRITO DE LA DEMANDA	ART. 2001 CC	X	
PARTES DEMANDADAS	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	ART 554 CPC	X	
JUEZ	ADMISORIO DE DEMANDA	ART 430	X	
	SANEAMIENTO DEL PROCESO	ART 465 CPC		X
	AUDIENCIA FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS	ART 468 Y 554 CPC		X

	SENTENCIA	Art 50 Y 555 CPC		X
--	-----------	------------------	--	---

FUENTE: Elaboración propia basada en el expediente judicial N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. 4° Juzgado de Paz Letrado – Civil, Penal y Laboral. Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú.

LECTURA:

En el presente expediente judicial materia de estudio, sobre indemnización por daños y perjuicios, siendo un proceso civil sumarísimo conforme a lo establecido en el artículo 546° del Código Procesal Civil; se evidenció que en los principales actos procesales (escrito de la demanda, auto admisorio de la demanda y contestación de la demanda) se ha cumplido el plazo señalado por la ley, sin embargo; respecto de los actos procesales como el saneamiento del proceso, la audiencia única, fijación de puntos controvertidos y sentencia de primera instancia, se evidenció el no cumplimiento de los plazos establecidos.

TABLA N° 02 - DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCION N°3	ADMISORIO DE DEMANDA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FÁCIL COMPRENSIÓN DEL PÚBLICO	X	

RESOLUCION N°10	AUDIENCIA FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS	-COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCION N°12	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N° 13	CONCESORIO DE APELACIÓN	COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°22	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	

FUENTE: Elaboración propia basada en el expediente judicial N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. 4° Juzgado de Paz Letrado – Civil, Penal y Laboral. Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú.

LECTURA:

En el expediente materia de estudio, se determinó que las resoluciones, tanto decretos, autos como sentencias, fueron claras, precisas y congruentes, de conformidad con el inciso

4 del artículo 122° del Código Procesal Civil, que señala que se debe expresar de manera clara y precisa lo que el juez decide u ordena.

Asimismo, se determinó que se emplearon los principios y la base legal correspondientes y se respetaron todas las formalidades, la debida motivación y coherencia que requieren los actos procesales.

TABLA N° 03 - DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS EMPLEADOS

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DOCUMENTALES DE LA DEMANDANTE	-FOTOGRAFÍAS -CERTIFICADOS MÉDICOS -BOLETAS -RECIBOS DE PAGO -RECIBO POR HONORARIOS -DECLARACIÓN JURADA -COPIAS DE BOLETAS DE VENTA Y TICKETS -ACTA DE CONCILIACIÓN -CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN	-PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	
DOCUMENTALES DE LOS DEMANDADOS	-FOTOGRAFÍAS -CERTIFICADOS MÉDICOS -BOLETAS -RECIBOS DE PAGO -RECIBO POR HONORARIOS -DECLARACIÓN JURADA -COPIAS DE BOLETAS DE VENTA Y TICKETS -ACTA DE CONCILIACIÓN	-PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD		X

--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia basada en el expediente judicial N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. 4° Juzgado de Paz Letrado – Civil, Penal y Laboral. Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú.

LECTURA:

En el expediente materia de estudio, los medios probatorios presentados por la demandante fueron pertinentes y considerablemente útiles y necesarios para generar un criterio de convicción en el juez, tanto de primera como de segunda instancia; sin embargo, los certificados de inscripción no fueron admitidos en la audiencia única por no guardar relación con los puntos controvertidos del proceso.

En razón del ofrecimiento de medios probatorios presentados por los demandados, también fueron pertinentes, sin embargo, fueron declarados improcedentes por haber sido presentados de manera extemporánea, con lo cual los demandados se mostraron conformes.

TABLA N° 04 - DE LA CALIFICACION JURIDICA

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
			SI	NO

<p>La demandante solicita indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente, pues señala que las puertas de madera machimbradas del puesto conducido por los demandados cayeron sobre su pie y estos en ningún momento le prestaron ayuda, por el contrario siguieron trabajando.</p>	<p>Hechos invocados por el demandante</p> <p>Hechos invocados por el demandado</p> <p>Decisión del Juez</p>	<p>ART. 1321 y 1322 del CC</p>	<p>X</p>	
--	---	--------------------------------	----------	--

FUENTE: Elaboración propia basada en el expediente judicial N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. 4° Juzgado de Paz Letrado – Civil, Penal y Laboral. Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú.

LECTURA:

En el expediente judicial en estudio, se determinó que respecto de la calificación jurídica de los hechos, se pudo evidenciar que la pretensión guarda relación con la fundamentación fáctica de los hechos presentada en el escrito de la demanda, por lo que se puede observar que el órgano jurisdiccional aplicó las normas pertinentes y realizó correctamente la calificación jurídica.

5.2. Análisis de resultados

En el expediente materia de estudio, respecto del cumplimiento de plazos establecido en el artículo 554° del Código Procesal Civil, luego de admitir la demanda, el juez concedió a los demandados cinco (5) días para que puedan contestarla y estos dieron cumplimiento al plazo. Respecto de la audiencia única, no se cumplió con el plazo debido a una huelga de trabajadores judiciales y se reprogramó. El plazo respecto de la sentencia de primera instancia tampoco se cumplió, posteriormente la demandante presentó un recurso de apelación que, si cumplió con los plazos establecidos, tanto la presentación como la admisión del recurso. Finalmente, la sentencia de segunda instancia tampoco cumplió el

plazo establecido por ley.

Desde una perspectiva práctica, la "vigilancia de los plazos" -su correcta interpretación y aplicación- constituye una necesidad derivada no solo de la salvaguarda de las expectativas procesales -cuya pérdida se genera por el transcurso de los plazos denominados "propios" sin que se realice dentro del tiempo señalado la actuación o la potestad procesal concedida-, sino un "mecanismo de defensa" relacionado la propia responsabilidad de quien debe adoptar decisiones relativas al buen gobierno de la dinámica procesal. **(Martín, 2014)**

En la administración de justicia en el Perú, la mayoría de veces se incumplen los plazos procesales por distintas causas que tienen como consecuencia el estancamiento de los procesos judiciales, sin embargo, es fundamental que esto cambie, pues el hecho de que los plazos procesales se realicen dentro del plazo que establece la ley para cada proceso es determinante para que los procesos sean más céleres y efectivos, puesto que los únicos que resultan perjudicados por ello son los justiciables, quienes son totalmente ajenos a dichas causas.

Asimismo, las resoluciones (decretos, autos y sentencias) de primera y segunda instancia, del presente proceso evidenciaron claridad, precisión y congruencia, asimismo se determinó que estas cumplieron con las formalidades previstas por la ley, debida motivación, coherencia y orden que estos actos procesales requieren.

La claridad es uno de los criterios que normalmente se encuentra ausente en la mayoría de resoluciones que emite la Administración de Justicia en el Perú y en el razonamiento jurídico de la misma. Sin embargo, este criterio es uno de los pilares fundamentales que debería investir a las resoluciones judiciales para garantizar su efectividad y alcance, pues la claridad consiste en utilizar acepciones contemporáneas del lenguaje, dejando de lado los idiomas extranjeros como el latín, las expresiones extremadamente técnicas o el lenguaje dogmático. **(León, 2008)**

Correlativamente, la claridad y precisión de las resoluciones emitidas por la administración de justicia, es importante pues estas van dirigidas a personas que no necesariamente son especialistas legales o cuentan con una formación jurídica, es por ello que, si se emplea un

lenguaje puramente dogmático o lenguajes extranjeros como el latín estas pierden su efectividad y alcance, pues los receptores no logran alcanzar la comprensión del contenido de dichas resoluciones, siendo así que el lenguaje adecuado es un factor determinante para poder llegar a cualquier público.

Respecto de los medios probatorios ofrecidos por la demandante fueron pertinentes y de utilidad para la resolución de la controversia, sin embargo, los ofrecidos por los demandados, pese a ser pertinentes, fueron declarados improcedentes por haber sido presentados de manera extemporánea.

El ofrecimiento y posterior actuación de los medios probatorios se encuentran sujetos al principio de legalidad, pues las partes del proceso ni el juez pueden pedir o acordar una actividad probatoria contraria a lo que está establecido taxativamente en la ley (Sistema de valoración de la prueba del Código Procesal Civil). Esta legislación reguladora, a su vez determina los parámetros de admisibilidad, oportunidad, plazos, actuación, valor probatorio, entre otros. **(Durán, 2016)**

En razón de ello, podemos afirmar que la Administración de Justicia en el Perú debe actuar legítimamente conforme a los parámetros señalados para las actividades probatorias concernientes a los procesos, para que así estas puedan coadyuvar a formar el criterio de convicción del juez respecto del caso concreto y así, llegar a la resolución de la controversia.

Finalmente, se ha evidenciado que la calificación jurídica por parte del órgano jurisdiccional ha sido idónea, toda vez que, la pretensión planteada por la demandante guarda relación con la fundamentación fáctica de los hechos. Asimismo, la fijación de los puntos controvertidos que, posteriormente debían ser probados dentro del proceso, ha sido clara; así como la aplicación de las normas correspondientes y aplicables al presente proceso.

La calificación jurídica del hecho equivale al diagnóstico profesional del caso, sobre la base de un dato real; de ahí la seriedad de su exigencia. El diagnóstico jurídico sustantivo es un problema acuciante y vigente, no da tiempo a los operadores realizar calificaciones jurídicas correctas de los hechos, lo cual inevitablemente resulta perjudicial para las partes procesales. **(Loring, 2017)**

Por lo que, es necesario entender, inicialmente, que la calificación jurídica que va a realizar el juez es cuestionable, pues en la administración de justicia en nuestro país, la carga procesal en demasía, es un factor que se lleva consigo muchos pasos determinantes en un proceso, esto, en razón de que se le atribuye la falta de eficiencia y minuciosidad con la que los jueces evalúan, examinan o califican, no solo las demandas sino también cada uno de los actos procesales ofrecidos por las partes.

VI. CONCLUSIONES

En la presente investigación se ha arribado a las siguientes conclusiones:

1. Se ha evidenciado respecto del cumplimiento de plazos que en la mitad de los actos procesales no se ha cumplido con lo establecido por ley, por otro lado, en los que comprenden la etapa postulatoria sí se cumplieron los plazos.
2. Respecto de las resoluciones, se evidenció que son claras, coherentes y con un lenguaje que resulta de fácil comprensión al público, lo cual facilita la celeridad y

continuidad del proceso.

3. Respecto de los medios probatorios, se ha evidenciado que los documentales presentados por las partes son pertinentes, útiles y conducentes para el proceso, sin embargo, pese a ser pertinentes los medios probatorios presentados por los demandantes fueron declarados improcedentes por razón de ser extemporáneos, sin embargo, esto no afectó el curso del proceso.
4. Y, finalmente, respecto de la calificación jurídica, se concluyó que se aplicaron las normas correspondientes a la pretensión fáctica presentada en la demanda y que concurrieron todos los elementos necesarios para que se configure la indemnización por daños y perjuicios.

RECOMENDACIONES

1. En ese sentido, de toda la investigación realizada y teniendo en cuenta los antecedentes existentes en esta materia parte del derecho civil, es menester recomendar a los estudiantes y futuras generaciones del derecho realizar más investigaciones en relación a temas tan controversiales como lo es la responsabilidad extracontractual en nuestro país.
2. Asimismo, recomendar a los órganos jurisdiccionales a ceñirse a los plazos procesales que la normativa ha establecido para cada uno de los procesos, toda vez que, de la investigación realizada, se ha evidenciado que es este criterio el que no se ha cumplido a diferencia de los demás que se han tenido en cuenta para determinar la caracterización del proceso en estudio. En ese sentido, cabe resaltar que, el criterio del cumplimiento de plazos es fundamental en el desarrollo del proceso judicial, dado que lo idóneo sería que se brinde tutela jurisdiccional efectiva a los justiciables de manera oportuna.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Alva, D. (2019). *Informe de expediente judicial para el examen de habilitación profesional para obtener el título profesional de abogado. “Responsabilidad civil extracontractual”*. Cajamarca, Perú: Universidad Nacional de Cajamarca.
- Alvarado, A. (1989). *Introducción al Derecho Procesal. Tomo I*. Santa Fe.
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Bentahm, J. (1971). *Tratado de las Pruebas Judiciales. Volumen I*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Bergalli, R. (1984). *Estado Democrático y Cuestión Judicial. Vías para alcanzar una auténtica y democrática independencia judicial*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados*. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Carrión, J. (2007). *Tratado de derecho procesal civil. T: I*. Primera reimpresión. Lima, Perú: GRIJLEY
- Carocca, A. (1998). *Garantía Constitucional de la Defensa Procesal*. Barcelona, España: Bosh.

- Cavani, R. (2017). *¿Qué es una resolución judicial?* *Revista Ius et Veritas*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (2d.ed). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Cifuentes, S. (1991). *Derechos de daños*. Buenos Aires, Argentina: Editorial La Roca.
- Coronado, Y. (2019). *Calidad de sentencias de procesos judiciales concluidos sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00156-2013-0-JP-CI-02, del distrito judicial de Huaraz – Ancash, 2019.* (Tesis pregrado). Huaraz, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/14299>
- Cruzado, C. (2017). *El quantum indemnizatorio del daño moral en los accidentes de tránsito: una propuesta de uniformidad de criterios en la legislación peruana.* (Tesis pregrado). Trujillo, Perú: Universidad César Vallejo. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27302/cruzado_dc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos dle Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.* Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU].
- Expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. 4° Juzgado de Paz Letrado – Civil, Penal y Laboral. Chimbote. Distrito judicial del santa. Perú.
- García, V. (2016). *La jurisdicción constitucional: El modelo peruano.* Lima, Perú. Recuperado de: congreso.gob.pe/DOCS/DGP/CCEP/files/cursos/2016/files/materiales.pdf
- Gozaini, O. (1996). *Teoría General del Derecho Procesal.* Buenos Aires, Argentina: Ediar S.A. Editora.

- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5t. ed.) México: Editorial Mc Graw Hill
- Hernández, C. (1997). *Procesos Sumarísimos*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas. Pg.17.
- Hinostroza, A. (2011). *Manual de Consulta Rápida del Proceso Civil*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el Proceso Civil*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Hinostroza, A. (2002). *Procesos Sumarísimos*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica. Pg.13.
- Lenise, M., Quelopana A., Compean L. y Reséndiz E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. Washington: Organización Panamericana de la Salud
- León, R. (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura.
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Montoya, Y. (2017). *El Poder Judicial y el Estado democrático de derecho en el Perú*. Lima, Perú: Editorial Instituto de Defensa Legal.
- Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Santa Fe, Bogotá: Temis.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

- Osorio, R. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daño moral, en el expediente N° 02538-2014-0-1706-JR-LA-03, del Distrito Judicial de Lambayeque – Chiclayo*. 2019. (Tesis de pregrado). Lambayeque, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/12071>
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Osterling, F. (s.f.). *La indemnización de daños y perjuicios*. Recuperado de: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Indemnizaci%C3%B3n%20por%20Da%C3%B1o%20Moral.pdf>
- Osterling, F & Castillo, M. (2003). *Tratado de Obligaciones*. Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Pg.235.
- Ovalle, J. (2013). *Derecho Procesal Civil*. México: Oxford University Press. Pg.36.
- Paredes, P. *Prueba y Presunciones en el Proceso*. ARA Editores. 1° Edición. Lima, 1997.
- Pérez, D & Castillo, C. (2015). *Determinación del quantum indemnizatorio por daño moral en la jurisprudencia*. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile.
- Rodríguez, H. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 00081-2010-0-2506-JP-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote*. 2016. Chimbote, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1630>
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. (5t. ed.). México. LIMUSA
- Ticona, V. (1996). *Análisis y Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Torres, R. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización de daño extrapatrimonial en su componente de daño moral, en el*

expediente N° 00608-2012-0-1501-JR-CI-06, del Distrito Judicial de Junín – Lima, 2019. (Tesis de Pregrado). Lima, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11724>

Tudor, E. (2016). *Acciones de indemnización por ilícitos competitivos y cuantificación de daños*. España: Universidad de Valladolid.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Administración de Justicia en el Perú. Aprobada por Resolución N° 011-2019- CU-ULADECH Católica. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación

Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Verger, J. (2003). *Disposiciones generales de la prueba, prueba de interrogatorio de partes y testigos*. Lima, Perú: Revista Peruana de Derecho Procesal VI. p. 502.

Vidal, K. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, expediente N° 00122-2015-0-2506-JP-CI-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2019*. Chimbote, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/14115>

Zevallos, E. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según el expediente N° 01375-2013-0-2501-JR-CI-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2019*. Chimbote, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11678>

Zumaeta, P. (2005). *Temas de Derecho Procesal Civil: Teoría General del Proceso*. 2° Edición. Lima, Perú: Jurista Editores.

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las resoluciones	Pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos
<p>Proceso Civil Expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. Distrito Judicial del Santa, Perú. 2020</p>	<p>Si cumplió con los plazos establecidos en el proceso de vía procedimental sumarísimo.</p> <p>Por estar predeterminados y regulados por el tipo de proceso, su cumplimiento fue idóneo por parte del Juzgado de Paz Letrado – Civil, Penal y Laboral y conforme a lo que establece las normas del Código Civil.</p>	<p>Si fueron claras sus resoluciones, precisas y congruentes con los actos y no solo en la forma como empleó los principios, también en la sentencia fue ordenada y coherente</p> <p>-Resolución N° 01, se resuelve admitir a trámite la demanda de INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, en la vía de proceso sumarísimo.</p> <p>-Resolución N° 02, el Juez declaro la inadmisibilidad del acto procesal porque carece de requisito de fondo. No cumplió con adjuntar las tasas judiciales correspondientes por derecho de notificación y ofrecimiento de medios probatorios. SE DECLARA INADMISIBLE LA PRESENTE CONTESTACIÓN.</p> <p>-Resolución N° 03: Se declaró la inadmisibilidad del</p>	<p>De parte del demandante; si se incorporó los medios probatorios de actuación inmediata.</p> <p>De parte de la demandada, se identificó los medios probatorios el cual carece de carga probatoria, (por encontrarse en calidad de REBELDE); siendo esta la parte más importante para que el legislador pueda emitir sentencia.</p> <p>Según lo prescrito en el primer párrafo del artículo 194° del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 30293: “Excepcionalmente, cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción el Juez de Primera o Segunda instancia, ordenara la actuación de los medios probatorios adicionales y pertinentes, que</p>	<p>Si fue Idónea la calificación jurídica de los hechos para sustentar la las pretensiones planteadas en el proceso de estudio</p> <p>Se clasificaron jurídicamente los hechos para esquematizarlo dentro del marco normativo, siendo materia de orientación que el juez emita sentencia.</p> <p>La presente demanda deviene IMPROCEDENTE por falta de legitimidad para obrar del actor careciendo de objeto, al no haber acreditado el demandante estar al día en el pago de las pensiones fijadas en el expediente de alimentos habiéndose fijado (aumento de pensión alimenticia en forma porcentual) a sus ingresos mensuales.</p>

		<p>escrito de contestación de demanda presentada por la demandada. DECLARA IMPROCEDENTE POR CONTESTACIÓN EXTEMPORANEA, y se declaró rebelde a la demandada.</p> <p>-Parte Resolutoria de la Audiencia Única, Se declaró IMPROCEDENTE la demanda sobre REDUCCIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS; sin costos procesales y sin costas.</p> <p>-Resolución N° 12, se confirmó la sentencia contenida en la resolución 06, que declaró improcedente la demanda de reducción de pensión de alimentos.</p>	<p>considere necesarios, para resolver la controvertida”. Por lo tanto se resolvió INCORPORAR MEDIOS PROBATORIOS DE OFICIO.</p>	
		<p>-La motivación escrita de las resoluciones, en las dos instancias está con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos en que se sustenta.</p>		<p>El juez atendió el proceso, resolviendo el conflicto con veracidad y con relevancia jurídica.</p>

Anexo 2. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado ***declaración de compromiso ético y no plagio*** la autora del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre indemnización por daños y perjuicios en el expediente N° 00811-2016-0-2501-JR-CI-01. Distrito Judicial del Santa, Áncash, Perú. 2021, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “***Administración de Justicia en el Perú***” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítima autora se firma el presente documento.* Chimbote, 17 de Octubre de 2021



*Tesista: Yearim Andrea Ortega Ramos
Código de estudiante: 0106181064
DNI N° 73363824*

Anexo 3. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos							X									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Recolección de datos								X								
9	Presentación de resultados									X							
10	Análisis e Interpretación de los resultados										X						
11	Redacción del informe preliminar											X	X				
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X		
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación															X	
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																X

Anexo 4. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.20	250	50.00
• Fotocopias	0.10	300	30.00
• Empastado	50.00	1	50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)		500	11.00
• Lapiceros	0.50	4	2.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			243
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	2.00	10	20.00
Sub total			20.00
Total de presupuesto desembolsable			263.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			915.00

0% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 0%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.